

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente en formato electrónico

Informe de Control Permanente: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en la liquidación PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022

Procedimiento: Aprobación de la liquidación del Presupuesto General Consolidado 2022 (Modelo Normal)

Asunto: Informe de Intervención

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública. El Congreso de los Diputados en sesión del pasado 22 de septiembre, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación. Lo hizo por última vez el pasado 26 de julio de 2022 mediante un acuerdo del Consejo de Ministros y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de “situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado”. De esta manera, España sigue el mismo camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la pandemia de la COVID-19. Una medida que ha sido posteriormente prorrogada en 2021 y 2022. Más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender la suspensión al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania. El objetivo de esta iniciativa es poder seguir desplegando las medidas necesarias para mitigar el impacto del encarecimiento de precios en las familias y el tejido productivo como ya ha venido adoptando el Ejecutivo en el último año. El compromiso con la responsabilidad fiscal se traduce en que, a falta de objetivos de estabilidad por la suspensión de las reglas fiscales, se introducen unas tasas de referencia de déficit. Una vez más, la Administración Central será quien asuma un mayor esfuerzo fiscal al pasar de una tasa de referencia del 3,8% en 2022 al 3,2% en 2023. De esta forma, será el subsector que más reducirá su déficit y asumirá el mayor coste derivado de las consecuencias de la guerra igual que hizo durante la pandemia para proteger al resto de administraciones. Por su parte, las Comunidades Autónomas tendrán más margen al pasar de una tasa de referencia del 0,1% contemplado en el Programa de Estabilidad de abril a un 0,3% recogido en el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 26 de julio. Esas dos décimas extra son asumidas por la Administración Central, que pasa del 3,4% fijado en abril al 3,2% citado anteriormente. También las Entidades Locales contarán con más capacidad de gasto al pasar de un superávit del 0,2% previsto en el Programa de Estabilidad a un superávit del 0,1% contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Código Seguro De Verificación	NxqiirFh7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	1/12



INTERVENCIÓN GENERAL

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, son inaplicables por estar aprobada su suspensión; a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avaes

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Código Seguro De Verificación	NxqiiRfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	2/12



INTERVENCIÓN GENERAL

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación

Organismos Autónomos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (consorcios adscritos a Diputación según artículo 120 y ss. Ley 40/2015) siguientes:

Consorcios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras-Quebrajano y Sierra de Segura; Consorcios servicios prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consorcios de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Vía Verde del Aceite.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-10 (Sociedades Mercantiles) así como demás entes sujetos al PGC y no sometidos a presupuesto limitativo: Agener S.A. en liquidación. Fundación Estrategia Desarrollo Jaén y Fundación Legado Literario Miguel Hernández.

SEXTO. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Código Seguro De Verificación	NxqiiRfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	3/12



INTERVENCIÓN GENERAL

INGRESOS (DRN)							
ENTE	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7
DIP.	6.517.609,02	8.005.822,67	4.108.190,26	220.763.199,19	1.932.262,90	1.657.173,17	13.001.284,00
SPGRT			5.407.510,50	8.495.029,33			
IEG			4.800,38	1.865.732,42			
ESPEIS SS			6.215,36	774.054,29	39,74	1.439,90	
SPEIS Caz.			8.737,78	725.429,75	68,68	1.309,57	
ACO				2.000,00	0,46		
VVA				139.720,80	9,66		
ALO				2.000,00	82,52		
ASS				2.000,00	0,09		
AVQ				2.000,00	0,75		
ARU				2.000,00	83,58		
CDJ				101.500,00	7.200,41		
AGENER							
F.M.H				194.266,02			
F.Estrate.				179.172,66			
TOTALES	6.517.609,02	8.005.822,67	9.535.454,28	233.248.104,46	1.939.748,79	1.659.922,64	13.001.284,00
GASTOS (ORN)							
ENTE	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 5	Capítulo 6	Capítulo 7
DIPUTACION	56.265.939,88	96.729.893,79	620.279,80	46.753.613,52	-	18.522.852,03	31.247.064,00
SPGRT	6.227.719,19	3.981.319,99	162.724,58	2.002.378,00		505.259,65	
IEG	806.299,67	185.554,54		298.780,55		123.661,05	
ESPEIS SS	598.571,59	88.141,31				19.957,74	
SPEIS Caz.	590.836,72	69.367,55				8.898,62	
ACO							1.511,00
VVA	60.064,62	89.900,86		300,00		32.933,64	
ALO		120,00					1.511,00
ASS							1.511,00
AVQ							1.511,00
ARU		1.411,62				55.021,28	31.511,00
AGENER							
F.M.H.	194.355,50						

A) Estado de Ingresos			B) Estado de Gastos		
1	Impuestos directos	6.517.609,02	1	Gastos de personal	64.932.538,39
2	Impuestos indirectos	8.005.822,67	2	Gastos ctes. Bienes y servicios	101.239.627,36
3	Tasas y otros ingresos	9.535.454,28	3	Gastos financieros	783.004,38
4	Transferencias corrientes	233.248.104,46	4	Transferencias corrientes	49.055.072,07
5	Ingresos patrimoniales	1.939.748,79	5	Fondo contingencia	0,00
6	Enajenación inversiones reales	1.659.922,64	6	Inversiones reales	19.268.584,01
7	Transferencias de capital	13.001.288,84	7	Transferencias de capital	31.284.654,52
Total ingresos (A)		273.907.950,70	Total gastos (B)		266.563.480,73
(A-B); ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SI RESULTA (+) Ó NO ESTABILIDAD SI (-)					7.344.469,97

AJUSTES SEC-10 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales)

Ajuste recaudación ingresos Capítulo 1: (+) si derechos <recaudado cte.+cerrados (-) contrario	284.687,05
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2: Id. Id.	0,00
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3: Id Id.	338.611,98
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	322.418,64
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	1.284.179,76
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009: Id. Id.	
Intereses: (+) si obligaciones > devengos (-) caso contrario	51.774,27
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por empresas públicas dependientes y por cuenta de Diputación	
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios: no procede ajuste en caso de reparto ordinario	
Ingresos Unión Europea: diferencias en importes certificados/derechos reconocidos	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales: afecta a cap. 7º (+) en caso de ingreso	
Aportaciones de capital: afecta a cap. 7º en caso de pérdidas	
Asunción y condonación de pérdidas de empresas: afecta a cap. 7º	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)(1)	266.564,94
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privadas (APPs)	
Inversiones realizadas por Diputación por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos fallidos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
(+/-)Consolidación transferencias Administraciones: aplicar fecha del pagador (2)	
Otros	

TOTAL AJUSTES A PRESUPUESTO	2.548.236,64
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (Capacidad/Necesidad de financiación ajustada)	9.892.706,61

Código Seguro De Verificación	NxqiirfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	5/12



INTERVENCIÓN GENERAL

(2) Caso de que el beneficiario registre el pago en fecha diferente al pagador procede un ajuste. (+) si las obligaciones reconocidas por el pagador son mayores que los derechos reconocidos por el perceptor y (-) en caso contrario.

(1)

Ajuste cuenta 413		
Objetivo	Saldo inicial>Saldo final	Saldo inicial<Saldo final
Estabilidad	Ajuste (+) por la diferencia de saldos	Ajuste (-) id. Id.
Regla Gasto	Ajuste (-) id. Id.	Ajuste (+) id. id

Liquidación 2022. Resultado Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública.
(no se practican ajustes para las entidades sometidas a contabilidad empresarial: Fundaciones y Agener S.A.)

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capc./Nec.
Diputación Provincial de Jaén	255.985.546,05	250.139.643,54	2.352.047,85	8.197.950,36
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	13.902.539,83	12.879.401,41	199.598,05	1.222.736,47
OA Instituto de Estudios Giennenses	1.870.532,80	1.414.295,81	-1.571,64	454.665,35
Consorcio Vía Verde del Aceite	139.730,46	183.199,12	-4.103,40	-47.572,06
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	108.700,41	103.323,64	0,00	5.376,77
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	781.749,29	706.670,64	1.201,73	76.280,38
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	735.545,78	669.102,89	1.064,05	67.506,94
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2.000,75	1.518,00		482,75
Consorcio Aguas Rumbiar	2.083,58	87.950,90		-85.867,32
Consorcio Aguas La Loma	2.082,52	1.638,00		444,52
Consorcio Aguas El Condado	2.000,46	1.518,00		482,46
Consorcio Aguas Sierra de Segura	2.000,09	1.518,00		482,09
AGENER S.A. en liquidación	0,00	0,01		-0,01
Fundación Legado L.Miguel Hernández	194.266,02	194.355,50		-89,48
Fundación Estrategias para el Desarrollo	179.172,66	179.345,28		-172,62
	273.907.950,70	266.563.480,74	2.548.236,64	9.892.706,60
ESTABILIDAD SI RESULTADO ES (+)/INESTABILIDAD SI RESULTADO ES (-)				9.892.706,60

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, en términos consolidados, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Detalle en la evaluación para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad

Para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dichas cuentas estén equilibradas, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.

Para determinar la situación de déficit o superávit se ha examinado no sólo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los necesarios ajustes por las diferencias de criterio entre el Plan General de Contabilidad y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), en lo referente a amortizaciones, provisiones, inversión, gastos e ingresos extraordinarios, deudas, consolidación transferencias, operaciones realizadas por cuenta de Diputación, aportaciones financieras y transferencias de capital concedidas y aplicadas. Una vez realizados todos estos ajustes se ha determinado la capacidad o necesidad de financiación.

Código Seguro De Verificación	NxqiiRfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	6/12



CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

	Agener S.A.	F.Estrategias	F.Legado MH
(1)Ingresos a afectos de la contabilidad nacional:	0,10	179.172,66	194.266,02
Importe neto de la cifra de negocios(ventas)	0,10	0,00	89,48
Variación existencias prod. terminados/curso	0,00	0,00	0,00
Subvenciones corrientes recibidas	0,00	169.478,38	181.192,53
Resto de ingresos de explotación (aprovisionamientos)	0,00	9.694,28	13.073,49
Subvenciones de capital recibidas	0,00		
Saldo final de subvenciones capital (+)	0,00	0,00	0,00
Saldo inicial de subvenciones de capital (-)	0,00	0,00	0,00
Subvenciones aplicadas a resultados (+)	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de capital recibidas	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros por intereses	0,00		0,00
(2)Gastos a efectos de la contabilidad nacional:	0,11	179.345,28	194.355,50
Consumos de explotación	0,11		
Gastos de personal	0,00	165.149,89	102.377,78
Otros gastos de explotación	0,00	14.195,39	91.729,33
Gastos financieros	0,00		248,39
Variación existencias materias primas	0,00	0,00	0,00
Aumento de Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
Inversión	0,00	0,00	0,00
Aumento neto cuentas de inmov. Mat/Inm. (+)	0,00	0,00	0,00
Disminución neta cuentas de inmovilizado (-)	0,00	0,00	0,00
Dotaciones de amortización inmov. Mat/Inm.(+)	0,00	0,00	0,00
Déficit o superávit a efectos de la CN (1)-(2)	-0,01	-172,62	-89,48

Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de la cuenta de pérdidas y ganancias de la liquidación de 2022 se desprende una situación de desequilibrio financiero (pérdidas).

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición noviembre 2014)", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Código Seguro De Verificación	NxqiirfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	7/12



INTERVENCIÓN GENERAL

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

Liquidación 2022.Cumplimiento Regla de Gasto Grupo Administración Pública

Entidad	Gasto Computable Liquid. 2021	Gasto Computable 2021 + TRCPIB	Gasto Computable Liquid. 2022	GC sin ajustes Liquid.2022
Diputación Provincial de Jaén	148.242.829,80	148.242.829,80	153.036.107,82	249.617.988,78
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	2.758.947,67	2.758.947,67	5.098.298,75	12.879.401,41
OA Instituto Estudios Giennenses	1.259.049,34	1.259.049,34	1.412.864,83	1.414.295,81
Consorcio Vía Verde del Aceite	259.477,48	259.477,48	179.095,72	183.199,12
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	103.511,86	103.511,86	103.323,64	103.323,64
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	741.787,37	741.787,37	741.787,37	752.900,93
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	693.977,53	693.977,53	693.977,53	718.841,54
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	1.534,94	1.534,94	1.518,00	1.518,00
Consorcio Aguas Rumbiar	146.574,61	146.574,61	87.950,32	87.950,32
Consorcio Aguas La Loma	- 4.809,66	-4.809,66	1.638,00	1.638,00
Consorcio Aguas El Condado	1.534,94	1.534,94	1.518,00	1.518,00
Consorcio Aguas Sierra de Segura	- 3.448,75	-3.448,75	1.518,00	1.518,00
AGENER S.A. en liquidación	0,01	0,01		-
Fundación Estrategias para el Desarrollo	165.481,91	165.481,91	179.345,28	179.345,28
Fundación Miguel Hernández	138.962,74	138.962,74	194.355,50	194.355,50
Total de gasto computable	154.505.411,79	154.505.411,79	161.733.298,76	266.137.794,33
Diferencia entre Límite Regla Gasto y el Gasto Computable Liquidación 2021			7.227.886,97	
% de incremento del gasto computable 2022 s/ 2021			4,68%	

No se incluyen los gastos financieros en el Gasto Computable de las Fundaciones y Agener S.A.

Cuadro 7.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Código Seguro De Verificación	NxqiirfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	8/12



	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO(art.12 LO 2/2012)	Liquidación 2021	Liquidación 2022
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(suma cap. 1-7)	258.243.331,70	266.563.480,74
(-)	Intereses de la deuda	-658.655,11	-521.654,76
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(excepto intereses)	257.584.676,59	266.041.825,98
(-)	Enajenaciones	-642.412,09	-180.611,99
(+/-)	Inversiones por cuenta de la Corporacion Local		
(+)	Ejecución de avales		
(+/-)	Gastos realizados pendientes de aplicar	-439.290,78	-269.757,40
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (no procede en liquidación)		
(-)	Operaciones internas entidad pagadora (consolidación) (1)	-2.851.469,28	-3.471.872,18
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP (2)	-99.145.999,37	-100.386.285,65
(+/-)	Otros: obligaciones reconocidas pendientes de requisitos		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(=)	GASTO COMPUTABLE		
(-)	Aumentos permanentes recaudación		
(+)	Reducciones permanentes recaudación		
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	154.505.505,07	161.733.298,76
a	% Variación Gasto Computable (2022+TRCPIB)		4,68%
b	Tasa referencia PIB m/p para 2022(suspendida por ACM 26/7/22)		
NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO (a>b)			
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN 2022			
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		161.733.298,76
(+)	Aumentos permanentes recaudación		
(-)	Reducciones permanentes recaudación		
(+)	Intereses de la deuda		521.654,76
(+)	Ajustes consolidación presupuestaria		3.471.872,18
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		100.386.285,65
(+)	Disminución gasto computable inversiones sostenibles		
(+/-)	Ajustes SEC-10 (resto de ajustes excepto los anteriores)		
(+)	Margen aumento hasta límite tasa		
(=)	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		266.113.111,35

- (1) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local, con arreglo al punto 3 "Consolidación de transferencias" de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto.

Cuadro 7.2. Gasto financiados con fondos finalistas en 2022

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	3.446.026,20
Junta de Andalucía	53.194.025,21
Estado	3.706.471,86
Ayuntamientos	32.088.321,41
Otros : transferencia financiación SPGRT	7.780.397,36



Consortios	171.043,61
TOTAL:	100.386.285,65

Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:

En la sesión plenaria de fecha 29/11/2021 se aprobó el límite de gasto no financiero para 2022 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándolo en 275.417.504,65€ (al no existir objetivo de estabilidad el límite viene dado por la nivelación entre ingresos y gasto quedando el límite de gasto no financiero igual a los ingresos no financieros), límite que no se ha excedido al ascender los ingresos no financieros de 2022 a 273.907.950,7€ (decremento del 0,55%)

Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2022 en los datos del Presupuesto de 2023.

Los datos de liquidación de 2022 no repercuten en la fijación del gasto no financiero 2023. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y Congreso de los Diputados de 16 de septiembre se suspende la aplicación de las Reglas Fiscales de la LO 2/2012 para 2022 y 2023.

OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad. El volumen de deuda viva a 31.12.2022, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente resultado,

Cuadro 7.3. Cálculo del porcentaje que representa la deuda viva sobre los derechos ordinarios consolidados liquidados (cps. 1-5)

Código Seguro De Verificación	NxqiirfH7T9B0d9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	10/12



INTERVENCIÓN GENERAL

ENTIDAD	RECURSOS ORDINARIOS	ELIMINACIONES	CONSOLIDADOS
Diputación	241.327.084,04		241.327.084,04
SPGRT	13.902.539,83		13.902.539,83
IEG	1.870.532,83	1.865.732,42	4.800,41
Consorcio Vía Verde	139.730,16	39.121,85	100.608,31
Id. Desarrollo Provincia	108.700,41	55.752,00	52.948,41
Id. SPEIS S. SEGURA	780.309,39	774.054,29	6.255,10
Id. SPEIS CAZORLA	734.236,21	725.429,75	8.806,46
Id. Aguas Víboras Q.	2.000,75	2.000,00	0,75
Id. Aguas Rumblar	2.083,58	2.000,00	83,58
Id. Aguas La Loma	2.082,52	2.000,00	82,52
Id. Aguas El Condado	2.000,46	2.000,00	0,46
Id. Aguas Sierra Segura	2.000,09	2.000,00	0,09
AGENER en liquidación	-	-	-
Fundación M. Hernández	194.266,02	135.533,00	58.733,02
Fundación Estrategias	179.172,66	169.478,38	9.694,28
TOTAL INGRESOS	259.246.738,95	3.775.101,69	255.471.637,26

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados capítulos 1 a 5 Pto. Presupuesto Diputación 2022	255.471.637,53
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (contribuciones especiales)	255.471.637,53
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31.12.2022	96.369.513,72
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes liquidados	37,72%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 14ª del RD ley 20/2011 (dotado de vigencia indefinida por la disposición final 31 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013) por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2023.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA (no procede valorar su cumplimiento pero sí realizar su cálculo a efectos informativos).

La liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2022 formada por las entidades clasificadas como Administración Pública:

- Presenta capacidad de financiación de 9.892.706,6€ de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 (magnitudes de Contabilidad Nacional).
- Presenta un incremento del gasto computable del 4,68% respecto al pasado ejercicio.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 96.369.513,72€ que supone el 37,72% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Las entidades sujetas a contabilidad empresarial (Agener y fundaciones):

Código Seguro De Verificación	NxqiirfH7T9B0od9ysIrDw==	Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles		
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es	Página	11/12



INTERVENCIÓN GENERAL

- La Fundación Estrategias y la Fundación Miguel Hernández se encuentra en situación de desequilibrio financiero de conformidad con las estimaciones suministradas de las Cuentas Generales del ejercicio 2022. Se carece de información para la evaluación de la empresa Agener en liquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	NxqiiRfH7T9B0od9ysIrDw==		Fecha	14/03/2023
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Joaquín Sánchez Arapiles			
Url De Verificación	http://verifirma.dipujaen.es		Página	12/12

